



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 120 DIAS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO III, REGULADO POR EL DS 255 V. y U., DE 2006, DE BENEFICIARIOS(AS), DEL COMITÉ TRABAJO VILLA VALLE LA COLONIA, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

169

PUERTO MONTT,

18 FEB. 2020

**VISTOS**

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, V. y U., de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el inciso final del artículo 38°;
2. La Resolución Exenta N° 6.042, V. y U., del 11 de mayo de 2017 y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 11.523 V. y U., del 26 de septiembre de 2017, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N° 673 V. y U., de 2010, y Resolución Exenta N° 593 V. y U., de 2016;
3. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
4. La Resolución Exenta N° 2.977 V. y U., de fecha 09 mayo de 2016, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el primer llamado a Postulación Nacional en condiciones especiales año 2016 para Proyectos del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en sus títulos I, II y III; proyectos que consideren personas discapacitadas, proyectos de ampliación para adulto mayor, proyectos de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico, entre otros, y fija la distribución recursos;
5. La Resolución Exenta N°0321 V. y U. del 17.01.2017, que aprueba nómina de postulantes seleccionados del tercer proceso de postulación del llamado nacional en condiciones especiales del Programa de Protección del Patrimonio Familiar del año 2016, efectuado por Resolución Exenta N° 2.977 de fecha 09 de mayo de 2016, y sus modificaciones.
6. La Resolución Exenta N° 9987 V. y U. de fecha 22 de diciembre de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2016 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar regulado por el D.S. N°255 V.y U. de 2006.
7. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 259, de fecha 29.01.2020, en orden a solicitar nuevo de plazo de certificados de subsidios del Programa Protección Patrimonio Familiar, Ampliación de Vivienda título III, de beneficiarios(as) del **Comité de Trabajo Villa Valle la Colonia, de la comuna de Puerto Montt**, Región de Los Lagos;
8. La Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de toma de razón

9. La facultad que me confiere el D.S. N°397/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales; y la Resolución Exenta N°192 (V. y U.) de fecha 21 de Abril de 1994, que me designa



Jefe de Departamento de ésta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos

### CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio N°259 de fecha 29.01.2020, el Director SERVIU, Región de Los Lagos, solicita a esta Secretaría tenga a bien otorgar Ampliación de Plazo para los Certificados de Subsidio Habitacional, Programa Protección del Patrimonio Familiar, D.S.N°255/2006 V. y U., Ampliación Título III, de los integrantes del proyecto "Comité de Trabajo Villa Valle la Colonia", de la comuna de Puerto Montt.

2. Que, en este sentido, a través del mencionado Oficio se solicita **Ampliación de Plazo para los Certificados de Subsidio Habitacional**, Programa Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N° 255 V. y U. de 2006, **por un plazo de 120 días** Lo anterior en virtud de la facultad establecida en la letra d) del resuelve 1 de la Resolución Exenta N° 6.042 V.y U, que señala : *"Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del DS N° 255 V. y U., de 2006, respectivamente."*

3. Que, de acuerdo a la Carta N° 2032 de Ulmo Consultores dirigida al Área de Pagos y Gestión Administrativa SERVIU Región de Los Lagos, de fecha 24 de enero de 2020, la obra se encuentra con un **88,23% de avance físico de ejecución**, lo que resulta concordante con lo expuesto en "Informe de Avance de obra PPPF Proyecto Comité de Trabajo Villa Valle la Colonia", suscrito por la Contraparte Técnica, Supervisor SERVIU, y, a su vez, con lo referido por profesional analista del Departamento de Planes y Programas en el Memorandum N° 302 de fecha 6 de febrero del 2020, a través del cual recomienda favorablemente la autorización de un nuevo plazo de vigencia del subsidio por 120 días, atendidas las circunstancias descritas por el solicitante.

4. Que, mediante Carta N° 2032, citada precedentemente, Ulmo Consultores expone el Estado Actual del Comité, indicando que a la fecha el proyecto se encuentra con 30 de las 34 ampliaciones ejecutadas y exponiendo la causa del retraso, a saber, las dificultades generadas por las condiciones climáticas y por la existencia de ampliaciones no regularizadas que impiden la recepción de obras de edificación. Adjunta Carta Gantt firmada y timbrada de actividades faltantes por realizar, Resolución que otorga o selecciona al Comité, Resoluciones de Prorroga y copia de un Certificado de Subsidio.

5. Que, atendido lo anterior y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 38 inciso final, del DS 255 V. y U. 2006, en concordancia con lo establecido en el resuelve 1 letra d) de la Resolución Exenta N° 6.042, V. y U., del 11 de mayo de 2017 y su modificación contenida en la Resolución Exenta N° 11.523 V. y U., del 26 de septiembre de 2017, que expresa que *"Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del DS N° 255 (V.y U.), de 2006, respectivamente, se resolverá conforme a ello, según se expresará en el resuelve de la presente resolución*

6. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, esta SEREMI concluye que existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, esto es, respecto de obras que por alguna razón no han podido concluirse durante la vigencia de los certificados de subsidio, y en el entendido que la normativa expresamente faculta a los Secretarios Regionales Ministeriales **otorgar nuevo plazo**, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas, y existiendo asimismo disponibilidad presupuestaria, cuyo objetivo principal es la de terminar las obras, verificando cabalmente el control de esa ejecución, y en definitiva, tiene fundamentos tales que permiten justificar la solicitud de esa Dirección Regional, pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, pues lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:



## RESOLUCION

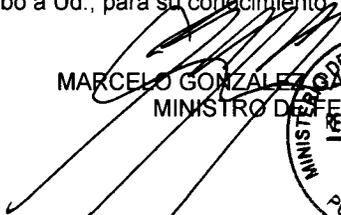
1. OTORGA NUEVO PLAZO DE 120 DIAS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO III, REGULADO POR EL DS 255 V. y U., DE 2006, DE BENEFICIARIOS(AS), DEL COMITÉ DE TRABAJO VILLA VALLE LA COLONIA, DE LA COMUNA DE PUERTO MONTT, REGIÓN DE LOS LAGOS.

2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU Región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio o estas peticiones sean solicitados antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.



MARCELO GONZALEZ GACITUA  
MINISTRO DE FE



PJO/MAG/EB/IRB/ihb

### DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos

